COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TERCERA VISITADURÍA GENERAL

TERCERA VISITADURIA GENERAL

Exp. CDHCM/III/121/CUAUH/24/D7474

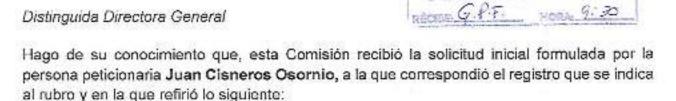
Asunto: Solicitud de colaboración

Oficio: 3-1067-25

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025



LIC. ERNESTO ALVARADO RUÍZ Comisionado Ejecutivo de Atención a Victimas de la Ciudad de México Presente



En el 2017, denunció ante la Fiscalia General de Justicia de la Ciudad de México la muerte de su hija María Irene Cisneros Jiménez, quien falleció tras habor sido atropellada por un conductor.

Por lo que se inició la carpeta de investigación correspondiente y la jueza que conoció del asunto acordó que fuera inscrito en el Registro de Victima, instruyendo a la persona asesora jurídica a que le diera acompañamiento ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México (CEAVI).

Por lo que se presentó en las instalaciones de la CEAVI, donde fueron atendidos por 4 personas servidoras públicas, quienes les solicitaron llenar diversos formatos, además de que les pidieron diversos documentos de su hija, los cuales acordó presentar posteriormente. A mediados de 2023, regresó a la CEAVI, para dar seguimiento a su trámite, y fue atendido por un licenciado de nombre Christian, quien le dijo que su solicitud no procedía y le ordenó que firmara un documento que no le dejó leer, además de que el servidor público lo amenazó con no dejado salir de las instalaciones si continuaba negándose a firmado, situación que le hizo sentir temor. Dicho servidor le brindó como únicas alternativas para inscribido en el registro, es la recomendación emitida por esta Comisión; o bien, un documento emitido por un juez en el cual le dieran la calidad de víctima indirecta, mismo que ya habla presentado, pero sin motivo ni explicación alguna, dicho licenciado se negó a tomar en cuenta.

Un par de semanas después, el encargado de la UGJ 1, especializada en ejecución de sanciones penales de la Ciudad de México, mediante oficio EJEC-SUL-AM/4368/2023 solicitó al Coordinador del Registro de Victimas de la CEAVI informara si en su calidad de victima indirecta había quedado inscrito en el Registro de

Victimas, siendo que hasta el momento, desconoce si se dio respuesta o no a dicha solicitud.

Con fecha 20 de diciembre de 2025, el Tercer Visitador General, conforme a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 52, 54 y 53 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, acordó el inicio de la etapa de indagación preliminar para determinar si los hechos señalados cumplen con los requisitos de admisibilidad y competencia, para iniciar una investigación por violaciones a derechos humanos.

Asimismo, el Tercer Visitador General instruyó que, de ser procedente, se agotaran todas las diligencias, acciones y gestiones conducentes, para la restitución de los derechos humanos involucrados en los hechos materia de la petición.

Mediante comparecencia de fecha 17 de enero del 2025, la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

- Acudió a la CEAVI con su asesor jurídico por orden del Juez de Control, entregando la documentación para que se le reconociera la calidad de victima, únicamente encontrándose pendiente aportar -no recuerda- si el CURP, INE o el Acta de Nacimiento de su hija.
- Posteriormente regresó a la CEAVI -en el año 2022- para ver qué pasaba con su registro, ya no estando las personas a las que les entregó la documentación, fue atendido por Cristian -sin recordar el apellido- quien le informó que no tenía documentación alguna respecto de su solicitud, reteniéndolo y lo obligó a firmar un documento -en el cual le negaba su derecho de ser integrado en la CEAVI- poniéndole una leyenda que no estaba de acuerdo para que lo dejaran salir, mismo que no tiene en este momento pero se comprometió a presentarlo a la brevedad posible.
- Dicho servidor público le indicó que para registrario como victima era necesario un documento en donde se le dijera que se le violaron sus derechos humanos o una orden judicial.

De igual manera, la persona peticionaria señaló que su pretensión es que esa la CEAVI le otorgue su calidad de victima que fue determinada por el Juez de control.

Por otra parte, mediante comparecencia del 27 de enero de 2024, la persona peticionaria **Juan Cisneros Osornio** aportó copia la cédula de notificación del oficio CEAVI/NEGATIVA/005/2023, se anexa copia para pronta referencia, y además solicitó que la CEAVI le brinde asesoría por escrito, debidamente fundado y motivado, con respecto a los documentos que se requieren para que se le otorgue la calidad de víctima.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 54 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, solicito su valiosa

colaboración a fin de que en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, se atienda lo siguiente:

- a) Informe los antecedentes con los que cuente esa Comisión respecto a la solicitud de registro de víctima de la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio y, de ser el caso, se indique las razones por las que se le negó el registro de víctima.
- b) Proponga alternativas para solucionar la problemática planteada por la persona peticionaria y, en su caso, le brinde asesoría por escrito, debidamente fundado y motivado, respecto a los documentos y trámite necesario para que se le otorgue la calidad de victima.
- c) Remita toda la documentación que considere pertinente para la atención del asunto que nos ocupa.

No omito hacer de su conocimiento que la persona peticionaria Juan Cisneros Osornio puede ser localizada en el domicilio ubicado en el número 3, exterior 102, Tecolalco, C.P. 01250, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad. Los datos personales le son transmitidos únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito que sean debidamente protegidos, acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 9, 14, 21 párrafo primero, 22, 24 fracción VIII, XVII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 2, fracción tercera y sexta, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por último, si para atender la presente solicitud se requiere cualquier aclaración o información adicional, pido atentamente se comunique dicha situación al Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación, Victor Pablo Juárez Navarrete, quien puede ser localizado en el teléfono 55-52-29-56-00, extensión 1443, así como en el correo electrónico victor.juarez@cdhcm.org.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Carolina Vargas Romero

Directora de Área

MOGRIVEJN

				081 05
		N		
		100 %		16
		1704		
	39 20			
	18			
8			it.	
	9			
10				